



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL ORDINARIA EL DIA 1 DE MARZO DE 2.019.**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José M^a Rodríguez Fernández

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
D^a Enriqueta Sarabia Parras
D^a Montserrat Cabanillas Martínez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las nueve horas del día 1 de marzo de 2.019, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

SECRETARIA

D^a Felicidad Majúa Velázquez

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA:**

PUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- FACTURAS.

Vista la propuesta de aprobación de gastos y la conformidad de los concejales de cada una de las áreas, así como los informes de fiscalización de la Intervención, considerando, a la vista de los reparos formulados por Intervención:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Que la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo son como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.
- Que parte de las facturas que se presentan están afectadas por dichos reparos, ya que corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que, conforme a la ley actual, superan los límites económicos y/o temporales para su consideración como contrato menor.
- Que, de mantener la suspensión en la tramitación del mismo, se provocaría un perjuicio injusto para los contratistas, así como la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

En base a las consideraciones expuestas, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Resolución de la Alcaldía 70/15 de 16 de Junio, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los asistentes entre los que se incluye el Sr. Alcalde:

Primero: Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible.

Segundo: Aprobar los gastos que comportan la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponiendo su pago conforme a las disponibilidades de la tesorería municipal.

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
OLIVAR DE LOS INFANTES, S.L.	ALOJAMIENTOS ORGANIZACIÓN FERIA PARAMOTOR	759,00
AUTOCARES CEBAQUEVA, S.L.	SERVICIO DE TRANSPORTE (PALACIO CONGRESOS)	300,00
CENTRO MÉDICO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, S.L.	SERVICIO AMBULANCIA (CANDELAS)	1.099,00
JUAN MANUEL LORENZO SOSA	SUMINISTRO REJAS (COLEGIO)	314,60



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

OMNIA FIDES, S.L.U.	SUMINISTRO CAJAS DE RESTOS PVC	871,20
ANTONIO RODRIGUEZ AGREDANO	ALOJAMIENTOS ORGANIZACIÓN FERIA PARAMOTOR	629,95
FORTALEZA Y ESCRIBANO, S.C.	SERVICIO MAQUINARIA (PLAZA DE TOROS Y CUCAÑA)	1.664,96
ENRIQUE CHAMIZO SANTANA.	SERVICIO DE FUMIGACION DE CALLES	2.861,65
ANTONIO TORRES CARMONA	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	926,19
HACH LANGE SPAIN, S.L.U.	SUMINISTRO PRODUCTOS ANALISIS AGUA	721,89
AUTOCARES CABAQUEVA, C.L.	SERVICIO DE TRANSPORTE (FÚTBOL)	330,00
AUTOCARES CABAQUEVA, C.L.	SERVICIO DE TRANSPORTE (FÚTBOL)	363,00
JUAN MANUEL LORENZO SOSA	REPARACIONES VARIAS	459,80
FORTALEZA Y ESCRIBANO, S.C.	SERVICIO DE MAQUINARIA (AVERÍAS Y MANTENIMIENTO)	521,51
CAINSA INFANTES, S.L.	PORTES DE BARANDAS DESDE SEVILLA (IDA Y VUELTA)	484,00
TAMAYO SEGURA INVERSIONES, S.L.U.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	557,28
TALLERES LAZARO CABALLERO, S.L.	REPARACIÓN DE CAMIÓN	1.329,46
TALLERES LAZARO CABALLERO, S.L.	REPARACIÓN DE CAMIÓN	1.318,30
AUTOCARES CABAQUEVA, C.L.	SERVICIO DE TRANSPORTE AL PANTANO (CANDELAS)	500,00
FERIAS Y EVENTOS, S.L. 2019	ALQUILER DE CARPA (CANDELAS)	7.139,00
FRANCISCO GONZALEZ SANMARTIN	SUMINISTRO, REPARTO Y LIMPIEZA DE LIMAZO (CANDELAS)	5.203,00
JOSE ALBERTO OJEDA MARTINEZ	SUMINISTRO COMIDAS (ORGANIZACIÓN FERIA PARAMOTOR)	490,00
ANTONIO BARCO MOLINA	INVITACION AUTORIDADES (INAUGURACION CANDELAS)	484,44
ANTONIO BARCO MOLINA	SUMINISTRO COMIDA PANTANO (CANDELAS)	2.172,50



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS.-

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, alcantarillado, prestación del servicio de recogida de basuras y por entrada de vehículos a través de las aceras (cocheras), correspondientes al inmueble sito en [REDACTED], de este término municipal, que constan a nombre de su difunto esposo [REDACTED], la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle los cambios de titularidad solicitados.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a nombre de [REDACTED], en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y prestación del servicio de recogida de basuras, correspondientes al inmueble sito en [REDACTED], de este término municipal, que constan a nombre de José [REDACTED], por no residir en dicha vivienda, la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle los cambios de titularidad solicitados.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y prestación del servicio de recogida de basuras, correspondientes al inmueble sito en [REDACTED], de este término municipal, que constan a nombre de la anterior propietaria, [REDACTED], por compraventa del mismo, la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle los cambios de titularidad solicitados.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de baja en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable y prestación del servicio de recogida de basuras, correspondientes al inmueble sito en [REDACTED], de este término municipal, por encontrarse deshabitado, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle la baja solicitada respecto a la tasa por suministro de agua potable, procediéndose al corte del abastecimiento y debiendo abonar los recibos que tuviera pendientes de pago. Asimismo, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, denegarle la baja solicitada respecto a la tasa por recogida de basuras, al tratarse, en este caso, de un servicio de recepción obligatoria.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de devolución del importe abonado indebidamente en concepto de Tasas por suministro de agua potable y alcantarillado (periodo 3/2018), correspondientes al inmueble sito en [REDACTED], de este término municipal, por error en la lectura del contador, tras haber sido sustituido el mismo a cargo del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios municipales, acuerda, por unanimidad de los presentes, girarle una nueva liquidación de las tasas en base a la lectura real (6.858 m3 y no 6.884 m3), concediéndole la devolución solicitada.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de alta en el padrón de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, correspondiente al inmueble de su propiedad sito en [REDACTED], de este término municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad concederle el alta solicitada. Asimismo, atendida su solicitud de fraccionamiento en el pago del importe de la deuda que mantiene con este Ayuntamiento, correspondiente a la liquidación de impuesto y tasa por concesión de licencia de obras, justificada en motivos económicos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el fraccionamiento solicitado en 6 mensualidades sucesivas, a partir de esta fecha.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de fraccionamiento en el pago del importe de la deuda que mantiene con este Ayuntamiento, correspondiente a la liquidación de las Tasas por suministro de agua potable y prestación del servicio de recogida de basuras (ejercicio 2018), correspondientes al inmueble sito en [REDACTED], de este término municipal, justificada en motivos económicos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el fraccionamiento solicitado en 3 mensualidades sucesivas, a partir de esta fecha.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en el padrón municipal de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio, de la bóveda nº [REDACTED], del cementerio nuevo, con nº de concesión [REDACTED], que consta a nombre de su difunto esposo, [REDACTED], la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de sustitución de la placa de vado permanente, con nº de concesión [REDACTED], correspondiente a su inmueble sito en [REDACTED], de esta localidad, por deterioro de la misma, la Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Policía Local, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle lo solicitado, debiendo abonar el importe de la nueva placa.
- [REDACTED], como madre delegada de 6º curso de Educación Primaria del CEIP San José de Calasanz: Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos originados por la excursión de fin de curso de los alumnos de 6º curso, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 360 euros, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada, dentro de este ejercicio.

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.-

1.- LICENCIAS DE OBRAS

a) Obras mayores:

Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **CONCEDER** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que, en cada caso, se generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras. Así mismo, se pone en conocimiento de los solicitantes que deberán comunicar al Ayuntamiento el fin de las obras:

- Expediente promovido por [REDACTED], para ejecución de obras de ampliación, por remonte, en una vivienda entre medianeras, ubicada en [REDACTED], de este término municipal, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Alfonso Luis Ortega Sánchez. Se pone en conocimiento del interesado que se trata de una licencia con eficacia diferida, siéndole de aplicación el art. 2.62 del PGOU, por lo que se le recuerda que el plazo de validez de dicha licencia es de seis (6) meses, caducando, a todos los efectos, si



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

en dicho plazo no solicita en debida forma el permiso de inicio de obras, con la constitución de la Dirección facultativa de obra, la designación del Técnico Coordinador de Seguridad y Salud, la designación de la empresa constructora, el acta de inicio y el acta de aprobación del Plan de Seguridad. Sin la presentación, por escrito, de estos requisitos, la obra no podrá ser iniciada. Asimismo, se le recuerda al interesado que debe colocar un buzón de correos en fachada, y que, cuando presente el certificado de fin de obras emitido por la Dirección Facultativa, es preciso que aporte las facturas originales de la planta receptora de los residuos de la obra, de acuerdo con los datos facilitados en proyecto, así como la ejecución de arqueta sifónica para la vivienda, debiendo estar la tapa de registro visible y accesible directamente desde la vía pública, y alejada de la fachada más de 1,5 metros. Si no se cumplen las determinaciones del proyecto técnico junto con los requisitos enumerados anteriormente, no podrá serle concedida, en su día, la licencia de primera ocupación de la edificación.

b) Obras menores:

Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **CONCEDER** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras:

TITULAR	TIPO DE OBRA	SITUACION
████████████████████	REFORMA INTERIOR	████████████████████
████████████████████	REFORMA INTERIOR	████████████████████

2.- LICENCIAS DE CONEXIÓN A LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y/O CONEXIÓN A LA RED DE SANEAMIENTO.

a) Vistos los expedientes tramitados al efecto, se examinan y **CONCEDEN** las licencias siguientes para la ejecución de la conexión a la red de suministro de agua potable y/o saneamiento que así mismo se reseñan:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- [REDACTED]: [REDACTED] (Conexión a la red de abastecimiento de agua). Se le comunica que deberá colocar en la fachada una hornacina con puerta metálica normalizada, con cerradura autorizada por el Ayuntamiento, situada no más baja de 50 cm. del acerado. Las obras serán supervisadas, en todo momento, por los servicios municipales de Mantenimiento, no pudiendo cubrir la canalización a colocar hasta que se dé por escrito el visto bueno. No se podrá actuar en el acerado ni en la vía de rodadura sin la autorización previa del Ayuntamiento. Los materiales a utilizar deberán ser aprobados por los servicios de Mantenimiento del Ayuntamiento. La no observancia de estas condiciones obligará a que, a costa del solicitante, se proceda a efectuar las labores necesarias y que se precisen para poder comprobar lo ejecutado, pudiendo llegar al levantamiento de todo lo ejecutado sin supervisión oficial.

3.- LICENCIAS DE VADO PERMANENTE.-

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de concesión de placa de vado permanente para el inmueble de su propiedad sito en [REDACTED], de este término municipal, la Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios municipales, acuerda, por unanimidad, concederle la licencia de vado permanente solicitada.

PUNTO QUINTO.- ADJUDICACION DE CONTRATOS MENORES DE SUMINISTRO Y DE SERVICIOS DESTINADOS A LA EJECUCION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN SUPERA VI.

Habiéndose iniciado expedientes para la contratación del suministro de materiales que se destinarán a la ejecución de obras incluidas en el Plan Supera VI, y considerando que estaríamos ante contratos menores de suministro, dado el valor estimado de los contratos, considerando lo dispuesto en los artículos 16, 118.1 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PRIMERO: Adjudicar a las empresas que se relacionan a continuación los siguientes contratos de suministro de materiales, según ofertas presentadas conforme con el objeto de los contratos, por ser consideradas las proposiciones más ventajosas o las únicas ofertas presentadas, pasando la adjudicación al siguiente proveedor en caso de renuncia del primero:

Lote nº 16: Juegos y otros elementos.

- 1.- URBYSEG PALMA, S.L. (mejor oferta)
- 2.- PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L.
- 3.- GIBAN, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.

Lote 19: Cabañas.

Desierto por no presentación de ofertas.

Lote nº 20: Pavimento de caucho.

- 1.- URBYSEG PALMA, S.L. (mejor oferta)
- 2.- GIBAN, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.
- 3.- PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L.
- 4.- ARTESANIA DEL HIERRO FUNDIDO, S.L.

Lote nº 21: Material eléctrico

- 1.- D. ANTONIO TORRES CARMONA (único ofertante)

Lote nº 22: Sanitarios y accesorios

- 1.- MATERIALES GARRIDO, S.L. (mejor oferta)
- 2.- D^a ANTONIA CARMONA DELGADO

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a las partidas correspondientes del Plan Supera VI, incluidas en el Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios y al resto de licitadores, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PUNTO SEXTO.- APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA DENOMINADA “INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA CLIMATIZACION DE AULAS EN CEIP SAN JOSE DE CALASANZ”, INCLUIDA EN EL PLAN SUPERA VI (PROGRAMA MUNICIPAL ESPECIFICO).

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra denominada “Instalación fotovoltaica para Climatización de Aulas en CEIP San José de Calasanz”, incluida en el Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018, Programa Municipal Específico (Plan Supera VI), y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación de la obra denominada “Instalación fotovoltaica para Climatización de Aulas en CEIP San José de Calasanz”, incluida en el Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018, Programa Municipal Específico (Plan Supera VI), autorizando el gasto con cargo al Presupuesto de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 a 124 LCSP.

TERCERO.- La adjudicación de los contratos se efectuará por procedimiento abierto simplificado, mediante criterios económicos, evaluables de forma automática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP y con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acompañan al expediente.

CUARTO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y los pliegos en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

QUINTO.- Ratificar la designación de los miembros de la Mesa de contratación, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 255/2018, que se relaciona continuación, y publicar su composición en el Perfil del contratante:

Presidente: D. José M^a Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente.

Vocales:

- D^a Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora).
- D. Ignacio Bedia Paso (Arquitecto Municipal)
- D. Manuel Morgado Zalamea (Encargado de Obras)
- D. Enrique Bravo Molina (Servicio de Mantenimiento)
- D^a Antonia Castro Tamayo (Administrativo)

Secretaria: D^a María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación.

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE UN ÚNICO CRITERIO (OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA) DEL CONTRATO DE OBRAS DE “INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA CLIMATIZACION DE AULAS EN CEIP SAN JOSE DE CALASANZ”.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

1.1 Descripción.

El objeto del contrato es la ejecución de la obra denominada “Instalación fotovoltaica para Climatización de Aulas en CEIP San José de Calasanz”, incluida en el Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018, Programa Municipal Específico (Plan Supera VI).

El Proyecto técnico de la obra, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Pablo Carrasco Riera, fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2019.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es dotar al centro escolar de un nuevo sistema de climatización en las aulas, con un suministro eléctrico no convencional formado por una instalación fotovoltaica. Con ello, se pretende conseguir un ahorro energético y un sistema más ecológico de consumo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

- 45331220: Trabajos de instalación de aire acondicionado.

1.3 División en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3,b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, NO procede la división en lotes del objeto del contrato, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones

2. - Documentación de carácter contractual.-

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El proyecto técnico de obras.
- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta del adjudicatario, aceptada por el órgano de contratación.
- El documento donde se formalice el contrato.

3. Órgano de Contratación y prerrogativas.

3.1.- Órgano de contratación: *De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP, el Órgano de Contratación del presente expediente es el Alcalde y, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía nº 70/2015, de 16 de junio).*

3.2.- Prerrogativas del órgano de contratación: *Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender ésta; acordar la resolución y determinar sus efectos.*

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos dicha Ley. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Los procedimientos que se instruyan para el ejercicio de tales prerrogativas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP y demás disposiciones concordantes y serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable a medio de su interpretación sistemática, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en segundo lugar el de prescripciones técnicas, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

4. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas. El presupuesto de ejecución material en el tiempo de duración del contrato es de **68.868,20 euros**.

El **Presupuesto base de licitación** se define como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se desglosa en **81.953,20 euros** (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), más **17.210,20 euros** (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) en concepto de IVA, suponiendo un total de **99.163,40 euros** (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación, que coincide con el valor estimado del contrato, se desglosa en los siguientes conceptos:

- Presupuesto de ejecución material	68.868,20 €
- Gastos generales de la empresa (13%)	8.952,90 €
- Beneficio industrial (6%)	4.132,10 €
- Impuesto sobre el Valor añadido (21 %)	17.210,20 €
Total	99.163,40 euros

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario.

5. Perfil del Contratante e información.

La información relativa al contrato, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sus anexos y demás documentación e información, se publicará y será accesible a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la Página Web siguiente: www.dipusevilla.es), y en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>.

6. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, se atenderán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 45930-61905.

Las obras se financiarán con cargo a la subvención correspondiente al Plan Supera VI y a fondos propios, quedando acreditada la plena disponibilidad de la aportación que permite financiar el contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

7. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

8. Duración del contrato.

La duración del contrato será como máximo de DOS MESES, y se contará a partir del día siguiente al de la formalización del mismo, o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El inicio de las obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la formalización del contrato, se aprobarán los Planes de Seguridad y de Gestión de Residuos, y la Dirección Facultativa expedirá el acta de comprobación del replanteo, pudiendo comenzar entonces la ejecución de las obras.

9. Garantías

- Provisional: A tenor de lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no se exige el depósito de garantía provisional para presentar oferta.

- Definitiva: El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora,



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

10.- Procedimiento de adjudicación del contrato y gastos.-

10.1.- Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del presente contrato se efectuará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, teniendo en cuenta que, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

10.2.- Gastos por cuenta del contratista: Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

10.3.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales o de otras Administraciones que graven la ejecución del contrato; todos los cuales correrán por cuenta del contratista.

11. Acreditación de la aptitud para contratar. Condiciones de capacidad y solvencia.-

1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

a) La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Los empresarios que fueren persona físicas acreditarán su capacidad de obrar mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

b) Empresas no españolas: Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado de su establecimiento, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio o suministro de que se trate, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ni signatarias del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberán justificar, mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Uniones temporales de empresarios (UTE): Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea preciso su formalización en escritura pública hasta que la adjudicación del contrato a su favor se haga efectiva.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único, con facultades bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, hasta su extinción; sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta que éste se considere extinguido.

2. La solvencia del empresario:

2.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 99.163,40 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

b) *En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato (99.163,40 euros), aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.*

c) *Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 99.163,40 euros.*

2.2. *En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:*

a) *Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (69.414,38 euros), avalada por certificados de buena ejecución.*

Los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

b) *Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.*

c) *Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.*

d) *En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato*

e) *Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.*

f) *Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

2.3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía acreditará idénticas circunstancias.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida. Dicha certificación deberá ir acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, el órgano y mesa de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

12. Presentación de proposiciones y Documentación administrativa.

12.1 Condiciones previas

La presentación de proposiciones implicará que los licitadores aceptan, de forma incondicionada, las cláusulas de este pliego y las del de prescripciones técnicas del contrato al que licita, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (u otros Registros Administrativos similares en las Comunidades Autónomas) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, e implican el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

Entregada y admitida una propuesta, no podrá ser retirada, ni presentar el licitador otra u otras dentro del plazo señalado; ni, tampoco, el licitador que hubiera presentado su propuesta individualmente, suscribir ninguna otra en unión temporal con otros o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar al rechazo de todas las propuestas por él suscritas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

12.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos y programas informáticos especializados de los que aún no dispone el Ayuntamiento (Punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de 20 DÍAS naturales, contados desde la fecha de publicación en el Perfil del contratante. En el supuesto de que el último día recaiga en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

12.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días naturales respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

12.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, y con indicación, en el exterior, del nombre del licitador o representante, NIF o CIF y domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de Instalación fotovoltaica para Climatización de Aulas en CEIP San José de Calasanz».

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

La denominación de los sobres es la siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- **Sobre «A»:** *Documentación Administrativa.*
- **Sobre «B»:** *Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del licitador, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

*La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.*

b) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación con el compromiso de constituirse en UTE, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal y de designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una UTE, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

c) Declaración de pertenencia a Grupo Empresarial, en su caso.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración (conforme al Anexo I) en la que hagan constar esta condición, todo ello a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el artículo 149.3 de LCSP.

SOBRE B

PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACION CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMATICA.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra "Instalación fotovoltaica para Climatización de Aulas en CEIP San José de Calasanz", por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

Firma del candidato,
Fdo.: _____.»

B) MEJORAS OFERTADAS:

– MEJORA 1: Climatización de un aula más..... 3.123,30 euros (IVA incluido)

13. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, de carácter cuantificable y que se evaluarán de forma automática:

- Menor precio..... Hasta 7 puntos.
- Mejora prevista en proyecto: Climatización de un aula más, por importe de 3.123,30 euros (IVA incluido)..... 3 puntos.

Para ello, el licitador deberá presentar oferta económica al tipo de licitación y habrá de identificar la mejora o mejoras que propone ejecutar de acuerdo a la descripción, condiciones técnicas y precios que la definen en el proyecto.

14. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

15. Ofertas anormalmente bajas.

Conforme al art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los casos, criterios y porcentajes dados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

16. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

17. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas, siempre que fuera posible. Procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la calificación de la documentación contenida en el Sobre A, se procederá a la apertura del Sobre B, que contiene la proposición económica de los licitadores admitidos y clasificará las ofertas.

La Mesa de contratación podrá acordar la entrega de la documentación de los Sobres B de los licitadores admitidos, una vez abiertos, al técnico a quien ésta determine, a fin de que se realice un informe técnico que evalúe y bareme las distintas ofertas, de manera que se pueda formular por la Mesa propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez presentado a la Mesa de Contratación el informe técnico anteriormente relacionado, en una nueva sesión y tras su conocimiento y estudio, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiera efectuado la mejor oferta, que no se encuentre incurso en valor anormal o desproporcionado, sin que se cree derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

18. Preferencias de adjudicación en caso de empates.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, los criterios de desempate, considerados por el orden que se indica, a tenor de la declaración responsable formulada por el licitador:

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- En último lugar, el sorteo.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Se presentará la documentación acreditativa de los anteriores extremos, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, por medio de los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

19. Requerimiento de documentación.

Finalizado el acto público, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

20.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

21.- Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

22. Condiciones especiales de ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Dirección Facultativa de la obra.

La ejecución de las obras se deberá acomodar al horario lectivo del centro escolar, para no interferir en la vida académica del mismo. A tales efectos, se atenderán las órdenes de la Dirección facultativa.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de la entrega de los bienes objeto del contrato, así como de las actuaciones y gestiones necesarias y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, se consideran que forman parte de la oferta económica presentada y, por tanto, incluidos en el precio del contrato.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el Art. 202 LCSP, teniendo el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en la letra f) del Art. 211 LCSP, y por tanto su incumplimiento se considera causa de resolución del contrato, las siguientes:

- Compromiso expreso del licitador, de conformidad con lo establecido en el Art. 202 LCSP, de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a la actividad objeto del contrato y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.*
- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal a su cargo objeto de éste contrato, estableciendo en el contrato de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución del mismo, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- *La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en los centros, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente.*
- *Compromiso de la empresa adjudicataria a mantener durante toda la ejecución del contrato de no realizar operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales.*
- *El cumplimiento del contrato de acuerdo con el contenido de la oferta formulada, conforme a lo previsto en los criterios de adjudicación relacionados en este pliego.*

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas, en su caso, que participen en la ejecución del mismo.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por la propia Administración.

23. Derechos y obligaciones de las partes.

23.1 Abonos al contratista

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos contenidos en el proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.

De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésimo-segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) *Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

b) *Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención.*

c) *Que el destinatario es el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.*

d) *Que el código DIR3 es L01410785.*

e) *Que la oficina contable es Secretaría-Intervención.*

f) *Que el órgano gestor es Secretaría-Intervención.*

g) *Que la unidad tramitadora es Secretaría-Intervención.*

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra y el mismo día de su aprobación, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210.

23.2 Plan de Seguridad y Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

23.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.*
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.*
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.*
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.*
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.*

23.5. Recepción y Plazo de garantía

La recepción de obra deberá realizarse obligatoriamente a los DOS MESES, desde la formalización del contrato.

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista comunicará, con antelación y por escrito, a la dirección de la obra, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta de recepción y comenzando entonces el plazo de garantía que será de UN AÑO.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

23.6. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función, con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

23.7. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

23.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

24. Cartel de Obras.

Durante la ejecución de la obra deberá figurar, necesariamente, el Cartel de Obras según las Instrucciones generales para la cartelería de Obras del Plan Supera y el Manual de Identidad Gráfica Corporativa del Plan Supera VI, que se facilitará a la empresa adjudicataria tras la firma del contrato.

25. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP dará lugar a las consecuencias señaladas en el apartado 3 del citado artículo:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe subcontratado.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el párrafo segundo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

26. Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

27. Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.*
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato*
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

28. Penalidades por incumplimiento.

28.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

28.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017, darán lugar a la imposición de penalidades.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 22 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 25 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva entre el 3 y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

28.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

29.- Extinción del contrato.

El Contrato de extingue por cumplimiento o por resolución.

29.1 Cumplimiento del Contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

29.2 Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 28.

Asimismo serán causas de resolución del contrato, al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

30. Dirección Facultativa.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

Además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, el Director Facultativo asumirá las funciones del responsable del contrato, previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP en los contratos de obras, las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

31. Unidad encargada del seguimiento y ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Urbanismo.

32. Confidencialidad y tratamiento de datos.

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

33. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Dicha normativa se entiende aplicable sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de cláusulas, el cual constituye ley del contrato, y regirá en todo aquello que éste no prevea expresamente.

Las referencias efectuadas en el pliego a normativa específica, cualquiera que sea su rango, se entenderán automáticamente sustituidas por las que resulten de aplicación, en el momento en que sean derogadas o modificadas.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Puebla de los Infantes, a 27 de febrero de 2019

EL ALCALDE

Fdo. José M^a Rodríguez Fernández

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación, por
procedimiento abierto simplificado, del contrato de obras de _____,
ante el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas
y técnicas obrantes en el expediente de contratación,



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. *Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:*

Objeto:	Instalación Fotovoltaica para Climatización de aulas en el CEIP San José de Calasanz			
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación	
Juan Pablo Carrasco Riera	Ingeniero Técnico Industrial	99.163,40 €	20-09-2018	

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:*

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad*
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.*

TERCERO. *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del declarante y DNI,"



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PUNTO SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no presentan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José M^a Rodríguez Fernández